

RESOLUCIÓN No. 01562

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones de Calidad del Aire – OCECA, el 27 de Enero de 2009 emitió el Informe Técnico No. 928, con ocasión al operativo realizado el 17 de Enero de 2009, donde se desmontó un Pasacalle por encontrarse en espacio público, en la Calle 92 con Carrera 21 de esta ciudad, concepto técnico que dice:

"2. ANTECEDENTES:

- a. Nombre de la empresa: CITY GOLF LTDA.
- b. Texto de Publicidad: City Golf viva la última experiencia del golf
- c. Tipo de elemento: Pasacalle
- d. Sector de ubicación de los elementos: Calle 92 con Carrera 21.
- e. Número de Elementos: 1
- f. Fecha del operativo: 17/01/2009
- g. Localidad: Usaquen

RESOLUCIÓN No. 01562

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. El Pendón (sic) en cuestión incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía Acuerdo 79 de 2003

(...)

3.1. Valor del desmonte del elemento PEV: Según con la parte emotiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a **0.3 SMLMV**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior y al Informe Técnico No. 928 del 27 de Enero de 2009, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a CITY GOLF LTDA., de los elementos hallados en el operativo realizado el día 17 de Enero de 2009, determinado en 0.3 SMLMV, equivalentes a la suma de CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

RESOLUCIÓN No. 01562

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Calle 92 con Carrera 21 de esta ciudad, correspondientes a 0.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: *"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a CITY GOLF LTDA., identificada con Nit. 900.209.656-5, al pago de 0.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE, como costo del

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 01562

desmante del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, que se encontraban instalados en la Calle 92 con Carrera 21 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmante Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmante, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la doctora Tania Gonzalez Ovalle, Representante Legal de CITY GOLF LTDA., identificada con Nit. 900.209.656-5, y/ o quien haga sus veces, en la Calle 94 No. 21 - 40 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

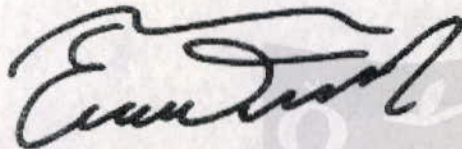
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro

RESOLUCIÓN No. 01562

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: SDA-08-2009-2333

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C.: 10323975 22	T.P.: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
------------------------------	----------------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

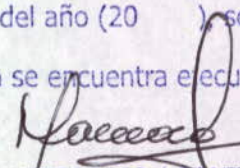
Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/11/2012
---------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 ABR 2013 () del mes de
_____ del año (20) se deja constancia de que la
_____ presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2009-2333** se ha proferido N° **RESOLUCION 1562** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice "**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

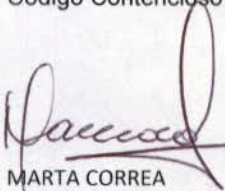
ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Bogotá, D.C, el 28 de Noviembre 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o entidad **CITY GOLF LTDA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.



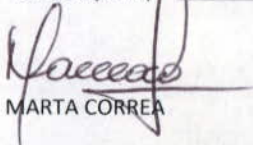
MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija hoy **10 ABR 2013** vencido el término legal.



MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA